

Reforma constitucional en materia de derechos humanos, promoción de una nueva cultura de derechos humanos

10 de junio de 2011



El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una reforma relacionada con los derechos fundamentales en el artículo 1º de la Constitución mexicana, debiendo ser el cambio más trascendente desde 1917, modificando el quehacer estatal al priorizar la protección a las personas y el ejercicio de sus derechos.

Con ello se inició un proceso de apertura al sistema internacional de derechos humanos, en el que el gobierno mexicano debe respetar y proteger los derechos de las personas mexicanas y las extranjeras que se encuentren en el territorio, sin distinción alguna.

La reforma establece lo siguiente:

“La reforma constitucional en materia de derechos humanos del 2011 fue trascendente, pero aún falta mucho para asegurar su plena vigencia, por lo que es compromiso de muchas y muchos lograr que esto sea una realidad”,

Rosario Piedra Ibarra
Presidenta de la Comisión Nacional de los
Derechos Humanos (CNDH).

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.¹ *(Párrafo reformado DOF 10-06-2011)*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. *(Párrafo adicionado DOF 10-06-2011)*

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. *(Párrafo adicionado DOF 10-06-2011)*

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. *(Párrafo reformado DOF 10-06-2011 y Artículo reformado DOF 14-08-2001)*

En esta reforma se sustituye el concepto “garantías individuales” por “derechos humanos”, lo que representa un cambio trascendental dado que estos últimos son universales, indivisibles e inalienables; es decir, todas las personas los tienen por el simple hecho de haber nacido.

La reforma implicó la modificación de 11 artículos constitucionales: 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105. Los principales cambios son:

- La incorporación de todos los derechos humanos de los tratados internacionales como derechos constitucionales.
- Se reconoce el derecho de audiencia para las personas extranjeras, en caso de expulsión del territorio nacional por parte del presidente de la República.

¹ Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma DOF 15-04-2025, <https://goo.su/mqzhP>

- La obligación de las autoridades del Estado de guiarse por el principio pro persona cuando apliquen normas de derechos humanos, lo que significa que deben preferir la norma o la interpretación más favorable para la persona.
- La obligación para todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir cuatro obligaciones específicas: promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.²

A partir de esta reforma, como lo indica el tercer párrafo, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establece la ley.

Esta es una reforma sustantiva que modifica de fondo el tratamiento que en México se le debieran dar a los derechos humanos, pues a partir del 10 de junio de 2011, la constitución obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y obliga al mismo Estado a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones que a ellos se cometan.

Este mandato es una deuda pendiente, pues amerita la armonización de las legislaciones correspondientes, como la de la misma CNDH, para hacerlo plenamente efectivo y verdaderamente exigible.

Ante esta reforma constitucional, por ejemplo, resulta contradictorio que las recomendaciones de la CNDH no sean vinculantes ya que se trata del máximo órgano en el país para la defensa de los derechos humanos. Esta es una de las principales razones que evidencian que el modelo actual de esta CNDH ha quedado rebasado y por ello, entre otras cosas, se ha propuesto su transformación en la Defensoría Nacional de los Derechos del Pueblo.

Las recomendaciones de la CNDH, aunque son públicas y se hacen del conocimiento de la sociedad, no tienen carácter imperativo para las autoridades. La autoridad puede no aceptarlas y debe fundar, motivar y hacer pública su negativa. Únicamente es el Senado de la República quien puede llamar a comparecer a una autoridad en caso de que haya rechazado alguna recomendación de esta Comisión Nacional, lo que en algunas ocasiones se ha

² Segob. ¿Por qué la Reforma Constitucional de Derechos Humanos de 2011 modificó la relación entre el gobierno y la sociedad?, <https://goo.su/XU3k>

prestado a acuerdos entre partidos políticos que nada tienen que ver con la defensa a los derechos humanos.

La propuesta de transformación busca un nuevo enfoque en la defensa de los derechos humanos, con mecanismos más sólidos para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones y el acceso a la justicia.

Bajo la administración actual de la CNDH también se promueven la construcción de una cultura de paz, mediante la cual se fomentan el respeto, tolerancia e igualdad –entre otros principios–, cuya aspiración será establecer una convivencia armónica y de diálogo entre la ciudadanía.

La CNDH se ha sumado a este esfuerzo mediante la puesta en marcha en septiembre de 2022, de su *Plan estratégico institucional por una cultura de paz y derechos humanos*. A través de iniciativas educativas y divulgativas se busca generar una cultura de prevención de conflictos o violencias, a fin de propiciar un cambio cultural entre la ciudadanía. La aspiración es consolidar una sociedad pacífica, donde no solo haya ausencia de conflictos, sino que haya una paz efectiva en todos los ámbitos. En este sentido, la presidenta de la CNDH, Rosario Piedra Ibarra, afirmó: “[...] hoy buscamos una Comisión que le sirva al pueblo y que vaya de la mano de la ciudadanía en la construcción de un país en paz y en democracia, donde imperen la ley y los derechos humanos”.³

Imagen: NV Noticias, <https://goo.su/kz3F6H>

³ CNDH. Presentación del Plan Estratégico Institucional por una Cultura de Paz y Derechos Humanos, <https://goo.su/R50LtiP>